

Copia. de la orden, que auenido. de Carta
pena, al oficial, que se alla en esta marina de
Lorca = &c.

Los oficiales. que se allan, de Guardia
en la marina, de Lorca, luego que bien
esta disponcion, se Retirada, los y por la falta de
de ynfanteria, a esta Plaza y los que en su lugar
poner, a murria, o Lorca, donde fueren
su destino, bien entendido, que de quando a la sa
un año sauidor de esta orden y entendido el con tenor
del Cavallero Comisario. de la Ciudad y de los que en bre
de Lorca, que esta destinado en a, y
quella marina; para que este y de lo que se ponga en
nombre prisionas que se entrecien de rep expedidas
las. Barracas Bariles baldes y forales
y de mas trastos. que ayga en cada
Puerto, de lo. que tomaren Reuues. y
lo. Remitan a sus manos non
do en el lo que ayga, de las. Camas
puesa, por puesa &c.
Julio. 3 de 1723 D. Fez. de Moscoso
D. J. de Seda
Su Notario
de ayuda
Ziudad acordare =
vez Zamora No
Ziudad y

fieles del Reino de ella en que se dieron su salario
y por el Informe de el Comador consta se les esta debien
do un tercio del que cumplieron fin de Junio proxima
pauco y por el cinco mill seiscientos setenta y siete
mas; Una arroba de azeyte y un tercio de carga de
Carbon; y por la Ziudad entendido = Acordo que el
Receptor de Comunas de y pague a los fieles la dha

